

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 11 Nº 8 - 60 Piso 2. Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS CONTRATOS DE

TRABAJO - 252863105001-2021-00193-00

**DEMANDANTE: JORGE ALBERTO SISA GARCIA** 

abogadonhgl@gmail.com

DEMANDADO: MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA Y RED ESPECIALIZADA

DE TRANSPORTES REDETRANS S.A.

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanación que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección <u>j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> so pena de rechazo.

1. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° del Decreto 806 de 2020 esto es, el demandante al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta el correo que le fue remitido a las demandadas, toda vez que únicamente se aporta la constancia de apertura de los mismos, debiendo aclarar la razón por la cual remite la demanda al correo gerenciageneral@redetrans.net cuando el certificado de existencia de la demandada Redetrans indica daniel.rivera@redetrans.net

Se advierte que de conformidad con los previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTIÑA SOTELO DUQUE

Gpvb